

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

<b>Capítulo I: ÁREA GESTORA</b>			
<b>1. Datos del área Gestora:</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	Oficina Asesora de Planeación y finanzas	Espacio para registro de CORDIS
	<b>Nombre del servidor que diligencia el insumo</b>	Víctor Saavedra Mercado	
<b>2. Datos proyecto:</b>	<b>Eje de política al cual está vinculada la necesidad:</b>	Modelo de Gestión del Sistema Educativo	
	<b>Nombre del proyecto</b>	Fortalecimiento de la gestión de las secretarías de educación y sus establecimientos educativos	
	<b>Actividad (la misma que está en el SSP)</b>	Fortalecimiento de la información y planeación del sector	
<b>3. Nº de proceso en el plan de compras:</b>	2015-2245		
<b>4. Nº del Insumo en NEÓN:</b>	IN-2015-1697		
<b>5. Objeto:</b>	<p><b>REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA, JURÍDICA Y OPERATIVA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES “REALIZAR AUDITORÍA CENSAL A LA INFORMACIÓN DE MATRÍCULA (OFICIAL –CONTRATADA), PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y EL DIRECTORIO ÚNICO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DUE, REPORTADA A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL HA DISPUESTO PARA TAL FIN, EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES ESTABLECIDAS PARA LA VIGENCIA 2015”</b></p>		
<b>6. Descripción de la necesidad a satisfacer:</b>	<p>La Ley 715 de 2001 establece en su artículo 5°, como competencias de la Nación, entre otras las de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo, distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, SGP, con base en los criterios establecidos en dicha Ley y realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del SGP.</p> <p>Así mismo, la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 6. Numeral 6.1. Competencias Generales, numeral 6.1.2. Competencia de los departamentos. <i>“Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”</i>; de igual forma en su artículo 7. Numeral 7.10. Competencia de los Distritos y los Municipios Certificados. Es competencia de los distritos y los municipios certificados <i>“Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento”</i>; en su artículo 8. Competencias de los municipios no certificados, numeral 8.4 <i>“Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento”</i>; y en su artículo 10. Funciones de Rectores y Directores, numeral 10.13, <i>“Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos”</i>.</p> <p>Consecutivamente, el Decreto-Ley 2277 de 1979, y el Decreto 1278 de 2002, son los regímenes que regulan el escalafón docente (ingreso, permanencia, ascenso y retiro) de las plantas de directivos docentes, docentes y administrativos en los establecimientos y sedes educativas, y respecto a este último, el estatuto de profesionalización docente, donde la idoneidad se mide en función de la formación, experiencia, desempeño y competencias, en pro de la excelencia docente. Seguidamente, mediante del Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.8.3.5, el cual compila lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, <i>reglamentan la organización de la jornada escolar de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados</i> y se fija en calendario académico.</p>		

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Conforme al artículo 2.3.6.4 del Decreto 1075 de 2015, el cual compila lo contemplado en el Decreto 1526 de 2002 en su artículo 4, y establece que: “Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados (...); y seguidamente, la Resolución 166 de 2003, establece en su artículo 3, que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, “contratará auditorías para verificar la calidad de la información reportada por las entidades territoriales mediante visitas a las secretarías de educación y a las instituciones educativas de las entidades territoriales”.

Por lo anterior, desde del año 2003, el Ministerio de Educación viene desarrollado anualmente el proceso de auditoría a la información de matrícula y DUE, seguidamente para las vigencia 2012 se realizó la auditoría a la planta docente y directivos docentes y DUE, reportada por las entidades territoriales mediante la contratación de firmas externas, con el fin de obtener información confiable, de calidad, oportuna y veraz que permita cumplir los objetivos del Sistema de Información del Sector Educativo, establecidos en el artículo 2.3.6.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual compila lo contemplado en el Decreto 1526 de 2002 en su artículo 2.

Por otra parte, se requiere desarrollar el proceso auditor en los tiempos establecidos para tal fin, de modo que estos garanticen la disponibilidad de la información. De conseguir los objetivos anteriormente mencionados, dependerá la redefinición de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) para educación y la mejora de la información sectorial reportada a través de los Sistemas de Información dispuestos para tal fin.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, se encuentra liderando el desarrollo del proceso de Auditoría, con el acompañamiento de las áreas técnicas involucradas (Dirección de Fortalecimiento Institucional, Dirección de Cobertura y Equidad, y la Oficina de Tecnología), para el logro de los siguientes objetivos:

1. Realizar el levantamiento, verificación y análisis de la información de matrícula, planta docente y administrativa, en las sedes educativas.
2. Efectuar el levantamiento de los puntos de georreferenciación de los establecimientos educativos.
3. Realizar la auditoría documental de la planta docente y administrativa en las secretarías de educación.

Con el fin de realizar el seguimiento al proceso de auditoría, se hace necesario la contratación de una interventoría técnica, financiera, administrativa, contable, jurídica y operativa que permita identificar las condiciones en que se están desarrollando dichos procesos, así como la ejecución de los recursos destinados por el Ministerio de Educación Nacional para su cumplimiento.

Conforme a lo anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, contempla que: “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”.

Seguidamente el objetivo de la interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>De acuerdo con la necesidad de la Nación y de este Ministerio se requiere que la Interventoría sea de manera integral, toda vez que la naturaleza del contrato principal (el de auditoría), tiene por objeto <i>“Realizar auditoría censal a la información de matrícula (oficial-contratada), planta de personal docente, directivo docente, administrativos y el Directorio Único de Establecimientos Educativos, DUE, reportada a través de los sistemas de información que el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto para tal fin, en las entidades territoriales establecidas para la vigencia 2015.”</i>; por tal razón la entidad podrá contratar el seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico y contable. A su vez el contrato de interventoría será supervisado directamente por el Ministerio de Educacional Nacional.</p> <p>Para realizar esta labor, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, por su complejidad, desplazamientos y por no contar con la capacidad y recurso humano requerido para realizar dicho proceso, se hace necesario contratar personas naturales, jurídicas o en unión temporal o consorcio para realizar la auditoría en mención.</p> <p>En ese orden de ideas, se establecieron cuatro (4) grupos de auditoría en el país, es decir cuatro (4) contratos de auditoría, los cuales serán vigilados y controlados a través de dos (2) contratos de Interventoría, distribuidos en dos (2) zonas A y B, el cual es objeto del proceso de selección, por lo que se justifica la contratación a adelantar. Los contratos objeto de interventoría serán aquellos resultantes del concurso de méritos publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.</p> <p>Esta necesidad de contratación se encuentra prevista en el Plan de Compras para la vigencia 2015.</p>
<p><b>7. Descripción del objeto a contratar</b></p>	<p>El objeto del contrato comprende la realización de la interventoría administrativa, contable, financiera, técnica, jurídica y operativa a los contratos cuyo objeto es <i>“Realizar auditoría censal a la información de matrícula (oficial-contratada), planta de personal docente, directivo docente, administrativos y el Directorio Único de Establecimientos Educativos, DUE, reportada a través de los sistemas de información que el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto para tal fin, en las entidades territoriales establecidas para la vigencia 2015”</i>. De acuerdo con el anexo metodológico que hace parte del presente insumo y hará parte integral del proceso respectivo.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2016, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p> <p>Dada la naturaleza de esta consultoría, se definen como lugar de ejecución el territorio nacional colombiano, definido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas ubicadas en diferentes municipios del territorio nacional.</li> <li>- Sedes educativas de los establecimientos educativos que se encuentran en los diferentes municipios del territorio nacional.</li> </ul> <p>De acuerdo con las siguientes entidades territoriales:</p> <p><b><u>ZONA A: Conformada por el Grupo 01 y Grupo 04 del proceso auditor.</u></b></p>

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Grupo Auditor	Nombre Entidad Territorial Certificada	No Mpios	Estbl. Educt URB	Estbl. Educt RUR	TOTAL Estbl Eductvs	Sedes URB	Sedes RUR	Total Sedes	Mtrcla URB 2014	Mtrcla RUR 2014	TOTAL Mtrcla 2014	Total Dctes Admin
1	ATLANTICO	20	47	30	77	131	75	206	87.472	22.916	110.388	4.650
	BARRANQUILLA	1	181	0	181	232	0	232	196.991	0	196.991	7.989
	CAQUETA	15	26	123	149	69	1.171	1.240	31.142	38.831	69.973	3.226
	CAUCA	41	80	484	564	212	2.219	2.431	92.404	172.525	264.929	12.209
	CHÍA	1	4	8	12	8	13	21	6.830	7.188	14.018	663
	MAGANGUE	1	11	10	21	38	45	83	20.424	11.196	31.620	1.348
	SANTA MARTA	1	51	26	77	102	77	179	79.362	15.812	95.174	3.424
	VALLE	34	59	91	150	245	956	1.201	95.359	60.292	155.651	7.522
	VILLAVICENCIO	1	47	13	60	111	55	166	82.627	8.442	91.069	3.371
<b>Total 1</b>		<b>115</b>	<b>506</b>	<b>785</b>	<b>1.291</b>	<b>1.148</b>	<b>4.611</b>	<b>5.759</b>	<b>692.611</b>	<b>337.202</b>	<b>1.029.813</b>	<b>44.402</b>
4	ARMENIA	1	28	1	29	56	16	72	46.310	878	47.188	1.989
	BOGOTA	1	493	21	514	801	50	851	831.343	7.779	839.122	35.983
	FACATATIVA	1	9	2	11	21	7	28	18.353	1.865	20.218	630
	LA GUAJIRA	12	38	47	85	76	95	171	41.682	36.029	77.711	2.811
	LORICA	1	8	25	33	15	126	141	10.149	18.380	28.529	1.382
	MAICAO	1	16	13	29	40	138	178	29.814	17.304	47.118	1.393
	PASTO	1	25	26	51	59	92	151	52.621	13.867	66.488	3.132
	QUINDIO	11	37	17	54	61	207	268	40.863	9.926	50.789	2.279
	SABANETA	1	5	3	8	5	4	9	4.938	1.918	6.856	274
SINCELEJO	1	24	11	35	63	33	96	48.136	6.732	54.868	2.264	
<b>Total 4</b>		<b>31</b>	<b>683</b>	<b>166</b>	<b>849</b>	<b>1.197</b>	<b>768</b>	<b>1.965</b>	<b>1.124.209</b>	<b>114.678</b>	<b>1.238.887</b>	<b>52.137</b>
<b>Total general</b>		<b>146</b>	<b>1.189</b>	<b>951</b>	<b>2.140</b>	<b>2.345</b>	<b>5.379</b>	<b>7.724</b>	<b>1.816.820</b>	<b>451.880</b>	<b>2.268.700</b>	<b>96.539</b>

**ZONA B: Conformada por el Grupo 02 y Grupo 03 del proceso auditor.**

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Grupo Auditor	Nombre Entidad Territorial Certificada	No Mpios	Estbl. Educativos URB	Estbl. Educativos RUR	TOTAL Estbl Educativos	Sedes URB	Sedes RUR	Total Sedes	Mtrcla URB 2014	Mtrcla RUR 2014	TOTAL Mtrcla 2014	Total Dctes Admin
2	APARTADO	1	21	10	31	24	44	68	26.859	6.566	33.425	907
	CORDOBA	27	68	300	368	156	1.134	1.290	117.293	151.377	268.670	11.619
	MAGDALENA	28	81	102	183	220	687	907	104.094	94.802	198.896	8.770
	MEDELLIN	1	271	20	291	431	49	480	380.609	11.649	392.258	12.231
	NORTE SANTANDER	39	68	150	218	196	1.693	1.889	88.509	63.170	151.679	6.463
	SAHAGUN	1	5	15	20	20	91	111	14.929	9.716	24.645	1.042
	ZIPAQUIRA	1	7	3	10	21	14	35	13.929	2.315	16.244	724
<b>Total 2</b>		<b>98</b>	<b>521</b>	<b>600</b>	<b>1.121</b>	<b>1.068</b>	<b>3.712</b>	<b>4.780</b>	<b>746.222</b>	<b>339.595</b>	<b>1.085.817</b>	<b>41.756</b>
3	BOLIVAR	44	92	135	227	250	988	1.238	124.102	90.024	214.126	10.635
	BUENAVENTURA	1	310	19	329	392	152	544	71.674	14.408	86.082	2.469
	CALI	1	278	16	294	490	48	538	283.143	10.690	293.833	7.352
	CESAR	24	57	123	180	181	885	1.066	109.130	67.174	176.304	6.767
	CIENAGA	1	13	12	25	32	67	99	19.347	3.335	22.682	1.201
	MOSQUERA	1	7	1	8	17	3	20	13.522	2.149	15.671	507
	PITALITO	1	6	10	16	24	132	156	19.974	12.505	32.479	1.167
	POPAYAN	1	31	10	41	73	56	129	45.197	5.480	50.677	1.981
	SUCRE	25	48	220	268	142	673	815	82.265	71.151	153.416	6.772
YUMBO	1	7	5	12	23	19	42	15.973	3.056	19.029	772	
<b>Total 3</b>		<b>100</b>	<b>849</b>	<b>551</b>	<b>1.400</b>	<b>1.624</b>	<b>3.023</b>	<b>4.647</b>	<b>784.327</b>	<b>279.972</b>	<b>1.064.299</b>	<b>39.623</b>
<b>Total general</b>		<b>198</b>	<b>1.370</b>	<b>1.151</b>	<b>2.521</b>	<b>2.692</b>	<b>6.735</b>	<b>9.427</b>	<b>1.530.549</b>	<b>619.567</b>	<b>2.150.116</b>	<b>81.379</b>

**8. Modalidad de Selección:**

**Tipo de Contrato:** Consultoría

**MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** CONCURSO DE MÉRITOS

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 define que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Teniendo en cuenta que la entidad suministrará la metodología para el desarrollo de la consultoría, es procedente que la modalidad de selección sea el Concurso de Méritos Abierto.

El contrato a celebrar será de Consultoría conforme lo indica el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones, dentro de las modalidades de selección de contratistas señala en su Artículo 2, numeral 3, el Concurso de Méritos, como modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>El Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta el objeto y las condiciones a contratar, y para obtener los servicios de consultoría descritos en los estudios previos, ha adoptado como modalidad de selección el Concurso de Méritos Abierto.</p> <p>El presente proceso está sometido a los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura” (...).</p> <p>De acuerdo a esta modalidad el Ministerio de Educación Nacional seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato de consultoría, la que presente la mejor calidad teniendo en cuenta que se requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales que aporten su capacidad intelectual para la obtención de los objetivos propuestos, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.</p>
<p><b>9. Valor Estimado del contrato</b></p>	<p>El valor estimado de esta contratación se hace teniendo en cuenta reglamentación vigente del MEN frente al reconocimiento de honorarios a los diferentes niveles y perfiles, los valores históricos y los datos de referentes que se han venido suscitando en dichos procesos. Se tiene en cuenta los siguientes componentes para establecer dicho valor estimado:</p> <p><b>A - Gastos de personal fijo</b>, se tiene en cuenta la Resolución 340 del 6 de enero de 2015, y se establece el personal requerido de acuerdo a las exigencias técnicas del proceso auditor.</p> <p><b>B - Gastos de personal verificadores en campo</b>, se dimensiona con base a los tiempos promedio de verificación del proceso auditor en campo, desplazamientos, situación de ruralidad de las ETC (se proyecta un índice), el número de sedes.</p> <p><b>C - Costo directo</b>, C - Costo directo, se contemplan los gastos fijos de la infraestructura física, los servicios de comunicaciones, los dispositivos y equipos de cómputo y comunicaciones requeridos en campo, los viáticos y el transporte del personal de campo, las visitas que requiere la firma a las secretarías de educación objeto de auditoría.</p> <p><b>D - Otros costos asociados al desarrollo del proceso</b>, de acuerdo a los lineamientos del MEN se establecen gastos administrativos, que dada la complejidad que implica este proceso por el operativo que se desarrolla en campo, en los municipios y zonas rurales, se proyecta un 2%, de gastos de administración los cuales pueden contemplar aspectos como contar con espacios (oficinas) en los diferentes municipios, compra de insumos para el desplazamiento como gasolina en las zonas con una ruralidad extrema dispersa, auxiliares que no se incluyen en el personal clave que apoyen el proceso auditor, y otros gastos que se presentan en campo. Así mismo, se establece una utilidad acorde a la complejidad del proceso del 10%.</p> <p>El presupuesto oficial para la presente contratación es de <b>TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$3.777.294.080) IVA INCLUIDO</b>, este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.</p> <p>A continuación se presenta la distribución de las zonas de interventoría de acuerdo a los cuatros grupos de auditoría definidos en el proceso CM-MEN-18-2015:</p>

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Zonas interventoria	2015	2016	TOTAL	Grupo Auditor	Nombre Entidad Territorial Certificada				
A	\$1.227.638.579	\$660.293.901	\$1.887.932.480	1	ATLANTICO				
					BARRANQUILLA				
					CAQUETA				
					CAUCA				
					CHÍA				
					MAGANGUE				
					SANTA MARTA				
				4					VALLE
									VILLAVICENCIO
									ARMENIA
									BOGOTA
									FACATATIVA
									LA GUAJIRA
									LORICA
B	\$1.228.567.507	\$660.794.093	\$1.889.361.600	2	MAICAO				
					PASTO				
					QUINDIO				
					SABANETA				
					SINCELEJO				
					APARTADO				
					CORDOBA				
				3					MAGDALENA
									MEDELLIN
									NORTE
									SANTANDER
									SAHAGUN
									ZIPAQUIRA
									BOLIVAR
					BUENAVENTURA				
					CALI				
					CESAR				
					CIENAGA				
					MOSQUERA				
					PITALITO				
					POPAYAN				
					SUCRE				
					YUMBO				

Este valor incluye IVA SI

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos de personal y los generados en el desarrollo de actividades y demás impuestos a que haya lugar. Se adjunta estructura de costos.

<b>10. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</b> Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación. Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar.	Presupuesto Nación <input type="checkbox"/>	BID <input type="checkbox"/>	BM <input type="checkbox"/>	Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) <b>Tipo de recursos</b> Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie \$xx; Recursos en dinero \$xxx
<b>11. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</b>	No.	146315 RUBRO-C-310-700-134 mejorar el análisis, seguimiento y	Fecha: (dd/mm/aaa)	24/06/2015 \$938.206.086  01/07/2015 \$1.518.000.000

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

		evaluación del acceso y la permanencia escolar.  132815 RUBRO-C-310-700-134 prestar asistencia técnica para la gestión.														
12. Vigencias futuras:	N° OFICIO	<b>EN TRAMITE</b>	<b>AÑO</b> En trámite	<b>CUANTIA POR AÑO</b> En trámite												
	N° Aprobación															
13. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura  Indicar la relación de los valores por centro de costos	<b>Identificación centro de costos</b>		<b>Valor por centro de costos</b>													
	2754000		\$ 938.206.086													
	3505000		\$ 1.518.000.000													
14. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva) <b>No aplica para Contratación Directa</b>	<p>Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.</p> <table border="1" data-bbox="636 1108 1247 1230"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th colspan="2">FACTORES DE VERIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Capacidad Jurídica</td> <td>Cumple/No cumple</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Capacidad Financiera</td> <td>Cumple/No cumple</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Capacidad Técnica</td> <td>Cumple/No cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>El proponente podrá presentarse a uno o más grupos.</p> <p align="center"><b>VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES</b></p> <p align="center"><b>I. CAPACIDAD JURÍDICA</b></p> <p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.</p>				N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN		1	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple	2	Capacidad Financiera	Cumple/No cumple	3	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple
	N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN														
1	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple														
2	Capacidad Financiera	Cumple/No cumple														
3	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple														

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

<p>El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:</p> <p>1. Carta de Presentación de la Propuesta</p> <p>El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada (No se aceptarán sellos o firmas escaneadas), en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.</p> <p>Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.</p> <p>2. Garantía de Seriedad de la Oferta:</p> <p>El Proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presente en curso del proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la oferta, a favor del Ministerio de Educación Nacional NIT 899999001-7, por un valor equivalente al 10% del presupuesto Oficial del proceso, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</p> <p>La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.</p> <p>El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Ministerio de Educación Nacional solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.</p> <p>Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p align="center">Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o la suscripción del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li> <li>2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.</li> <li>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</li> <li>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato</li> </ol> <p>Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada por todos sus integrantes.</p>
--

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo**

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

**4. Acta de Junta de Socios o Junta Directiva**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, El Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

**5. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado**

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>Quando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.</p> <p>6) Apoderado para oferentes extranjeros</p> <p>Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.</p> <p>La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.</li> <li>ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.</li> <li>iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.</li> <li>iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.</li> </ul> <p>En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.</p>
--	--

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>7. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura</p> <p>a. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.</p> <p style="padding-left: 40px;">b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.</p> <p style="padding-left: 40px;">c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.</p> <p style="padding-left: 40px;">d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.</p> <p>b. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MINISTERIO uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>a)</b> La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>b)</b> Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato;</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>c)</b> Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>d)</b> Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; además manifestaran expresamente cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Ministerio derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>e)</b> La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que</p>
--	--

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>se promete celebrar según la cual los accionistas no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MINISTERIO en los términos del Contrato;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>f)</b> Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de su constitución;</li> <li><b>g)</b> Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;</li> <li><b>h)</b> La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y</li> <li><b>i)</b> La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MINISTERIO.</li> </ul> <p>Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.</p> <p><b>8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.</p> <p>Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.</p> <p>Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.</p> <p>Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.</p> <p><b>9. Registro Único Tributario</b></p> <p>Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir</p>
--	---

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).</p> <p><b>10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b></p> <p>El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales en la página web de la Policía Nacional.</p> <p align="center"><b>II. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE/NO CUMPLE)</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:</p> <p><b>CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP).</b></p> <p>La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 registrados en el RUP.</p> <p>NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.</p> <p>NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.</p> <p>NOTA 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2014, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.</p> <p><b>DOCUMENTOS FINANCIEROS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.</b></p> <p>Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.</li> <li>b) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.</li> <li>c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento</li> </ol>
--	---

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.

- d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).
- e) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado ó de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

**INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE-NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

NOTA: Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector, el cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,2$ VECES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL $\leq 75\%$ .
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A $\geq 1$ VEZ
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A $\geq 0\%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A $\geq 0\%$

➤ IL = INDICE DE LIQUIDEZ

$$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

IL = Índice Liquidez  
AC = Activo corriente  
PC = Pasivo corriente

**PROPONENTE SINGULAR - PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

El índice de liquidez presentado debe ser mayor o igual a  $\geq 1.2$  veces.

**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual  $\geq 1.2$  veces.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta pasivos corrientes sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.</p> <p>➤ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</p> <p>PROPONENTE SINGULAR - PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS</p> $\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq \text{al } 75\%.$ <p>El endeudamiento deberá ser menor o igual <math>\leq</math> al 75%.</p> <p>CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES</p> $\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq \text{al } 75\%.$ <p>El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser menor o igual <math>\leq</math> al 75%.</p> <p>➤ RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</p> <p>PROPONENTE SINGULAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS</p> $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \text{ Deberá ser } \geq 1 \text{ vez.}$ <p>CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES</p> <p>La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a <math>\geq 1</math> vez.</p> <p>NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.</p> <p>➤ CT = CAPITAL DE TRABAJO</p> $CT = AC - PC$ <p>CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente</p> <p>PROPONENTE SINGULAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS</p> <p>El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual <math>\geq</math> al 20% del valor del presupuesto oficial de la zona a la que presente propuesta.</p> <p>CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES</p> <p>El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual <math>\geq</math> al 20% del valor del presupuesto oficial de la zona a la que presente propuesta.</p>
--	---

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

El capital de trabajo será el resultado de restar a la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual  $\geq$  al 20% del valor del presupuesto oficial de la zona a la que presente propuesta.

NOTA ACLARATORIA N° 1: ningún integrante del proponente plural podrá presentar un capital de trabajo negativo es decir este deberá ser mayor o igual  $\geq$  a 0.

NOTA ACLARATORIA N° 2: En el caso que resulte favorecido en la zona B y respectivamente para la zona A la entidad hará la respectiva revisión del indicador de capital de trabajo, donde se descontará la capacidad comprometida ya en la zona B que se le haya adjudicado.

APLICACIÓN:

$$CT = \left( \sum ACTIVO CORRIENTE - \sum PASIVO CORRIENTE \right)$$

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

➤ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 4 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado".

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

PROPONENTE SINGULAR - PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

La rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes y sobre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, respectivamente.

**CAPACIDAD TÉCNICA**

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego "DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO", la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales.

Se verificarán los siguientes aspectos:

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. No obstante lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

En el evento que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe cumplir con la inscripción exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente a la fecha del cierre y en firme máximo hasta el día anterior a la fecha establecida para la apertura del sobre económico.

**CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA EN EL RUP.**

**CONDICIONES MÍNIMAS DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá presentar en su Registro Único de Proponentes mínimo tres (3) contratos en el que se acredite que cuenta con experiencia en la siguiente clasificación, acorde a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	12	17	04. Servicios legales sobre contratos
93	15	15	07. Procedimientos o servicios administrativos
84	11	16	Servicios de auditoría

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción según la clasificación requerida.

Nota: La personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito junto con los mismos documentos que aporten para acreditar la experiencia del proponente y en el cual conste la ejecución de por lo menos un (1) contrato identificado con el código solicitado del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

**EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE O NO CUMPLE) FORMATO ANEXO**

**2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes así:

**2.1 EXPERIENCIA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)**

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos iniciados, ejecutados, terminados y/o liquidados, dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre en alguna de las clasificaciones enunciadas en el pliego según la codificación de la UNSPSC, además deben estar relacionados con:

**Interventoría o supervisión<sup>1</sup> de contratos, que hayan involucrado actividades de levantamiento de información en campo<sup>2</sup> y análisis de información<sup>3</sup>.**

La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor destinado para el Grupo al que se presente expresado en SMMLV.

En caso que el proponente se presente a varios grupos, el valor de los contratos que acrediten la experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el grupo más alto o de mayor valor al que se presente expresado en SMMLV. Por lo anterior, solo se presenta una vez el FORMATO N° 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con sus respectivos soportes.

Los valores por grupo se detallan a continuación:

ZONA	VALOR CONTRATO	VALOR EN SMMLV
B	\$1.889.361.600	2.932
A	\$1.887.932.480	2.930

El valor de los contratos presentados en conjunto debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del grupo al que se presente expresados en SMLMV según el valor reportado en el RUP

No se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto principal sea la ejecución de algún tipo de obra de infraestructura, o de levantamientos topográficos o geodésicos.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Para efectos de la verificación de la experiencia, si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE N° 5 de la propuesta.

**2.2 PROPONENTE PLURAL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA:**

En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura adicional al cumplimiento de los requisitos señalados para persona singular, cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada y el cumplimiento de las condiciones de valor del contrato establecidas para el proponente singular.

<sup>1</sup> La **interventoría o supervisión de contratos** hace referencia a las actividades descritas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ejercidas sobre contratos que involucren las actividades de levantamiento de información en campo y análisis de información.

<sup>2</sup> **Levantamiento de información en campo:** acciones que evidencian la interacción con individuos a fin de obtener datos mediante la utilización de técnicas como la observación, entrevista o la aplicación de cuestionarios o utilización de instrumentos.

<sup>3</sup> **Análisis de información:** verificación de la consistencia de los datos producto de las actividades que se realicen en el contrato sobre el cual recae la interventoría o supervisión.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Para efectos de la verificación de la experiencia, si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE N° 5 de la propuesta.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicho consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura del cual acredite la experiencia de acuerdo con lo registrado en el RUP.

**NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**

1. Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Código General del Proceso.
2. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
4. TODOS y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
5. La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.
6. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en el RUP.
7. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. Frente a discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
8. El MEN se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>9. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal. En este caso, se validará con la información proveniente del RUP.</p> <p>10. Como soporte de la información registrada en el RUP por el proponente, y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional se deberán anexar las certificaciones respectivas, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de la entidad contratante.</li> <li>- Nombre del contratista.</li> <li>- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.</li> <li>- Número del contrato.</li> <li>- Objeto del contrato.</li> <li>- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).</li> <li>- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).</li> <li>- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.</li> <li>- Cargo y firma de quien expide la certificación.</li> <li>- Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.</li> </ul> <p>11. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.</p> <p>12. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le presto el servicio o consultoría.</p> <p>13. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.</p> <p>Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrarse registrados en el RUP.</p> <p>NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.</p> <p><b>3. CAPACIDAD TECNOLÓGICA</b></p> <p>El proponente deberá contar con una herramienta informática (propia o contratada) que garantice al proceso auditor el seguimiento, estado de avance real del operativo de campo y porcentaje de cumplimiento de los contratos de auditoría de acuerdo a</p>
--	--

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

los cronogramas avalados.

Para la evaluación de este requisito mínimo habilitante, el proponente deberá:

- a)** Allegar certificación donde conste que el oferente dispone de una herramienta informática propia o contratada con un tercero, para el correspondiente uso en el desarrollo del proceso interventor.

Esta certificación debe ser firmada por el representante legal de la firma proponente y en ella debe declarar que cuenta con dicha herramienta, la cual permitirá evidenciar el seguimiento del proceso auditor en cada una de las entidades territoriales objeto de auditoría, así como la posibilidad de tomar acciones correctivas en campo.

En caso de que la herramienta informática del oferente sea contratada a un tercero (proveedor tecnológico), se requerirá una certificación de dicho proveedor tecnológico en la que declare que es una herramienta informática en etapa de producción, y que la misma permitirá evidenciar el seguimiento del proceso auditor en cada una de las entidades territoriales objeto de auditoría, así como la posibilidad de tomar acciones correctivas en campo. Esta certificación deberá estar firmada por el representante legal de dicho proveedor tecnológico.

- b)** Allegar documento con la descripción de la herramienta informática:

En este documento se deben evidenciar los requerimientos tecnológicos no funcionales que hacen referencia a características que permitirán que dicha herramienta soporte efectivamente el seguimiento al proceso, estas son:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Base de Datos	Base de Datos que soporte arquitectura centralizado de la DATA y que permita la consulta a través de un agente de consulta de SQL de forma remota a la base de datos utilizada. Importación, sincronización y exportación fácil de archivos Excel, csv (delimitados) o texto (longitud específica), respecto a la Base de Datos, a través de procesos automáticos programados y asociados a tablas específicas. (Bridge).
Aplicaciones de reportes y consultas	Generación de reportes de forma rápida y efectiva, y que tomen como base la información de la base de datos.
Base de Conocimiento	Administración de documentos o gestión documental en un repositorio centralizado, de manera segura, y de manera compartida, y que pueda asociarse a instancias definidas.
Replicación	La Base de Datos debe permitir la replicación de su información hacia Bases de Datos externas tales como Ms-SQL Server u Oracle (con los que cuenta el Ministerio de Educación).
Número de Registros	Debe soportar e interactuar (adición, modificación, consulta, eliminación) con mínimo 10 millones de registros en la tabla que presenta mayor cantidad de los mismos.
Tipos de Datos	Soporte de diferentes tipos de datos que se soporten en la base de datos, así mismo el

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	soporte de archivos de imágenes y PDF.
Interfaces de Administración	Permitir la creación y administración de diferentes roles o perfiles de usuarios en la base de datos y en la(s) aplicación para la generación de reportes y consultas.
Capa Física	La Infraestructura que soporta la plataforma tecnológica debe estar alojada en un DataCenter categoría TIER-I o superior y que garantice la continuidad de la operación vía replicas en un sitio alternativo geográficamente disperso.
Desempeño	Soportar la interacción simultánea de usuarios remotos para las consultas y/o reportes

**4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta que el proponente puede presentar una (1), y hasta dos (2) propuestas, este tendrá que contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo por cada zona al que se presente, conformado por recurso humano con perfiles definidos de acuerdo a las necesidades del proyecto, así:

Lo anterior sin perjuicio de la exigibilidad de la totalidad de la planta de personal requerida para el desarrollo del objeto del contrato y relacionada en el alcance del mismo.

PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION
Director de interventoría	1	100%
Profesional administrativo y financiero	1	100%
Analista de información	1	100%
Ingeniero de sistemas	1	100%
Coordinador de campo	4	100%
Profesional jurídico	1	100%
Auxiliar	1	100%

**EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE**

En la propuesta se debe incluir el formato que consolida el perfil profesional y la experiencia del personal, sus soportes y la carta de compromiso, correspondiente a los siguientes perfiles del equipo de trabajo mínimo habilitante (Director de interventoría, Analista de Información, Ingeniero de Sistemas y profesional jurídico), el cual será verificado y calificable en el proceso de evaluación de las propuestas.

El anterior equipo será verificado y evaluado en el proceso de selección, hojas de vida con soportes junto con la carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto y el representante legal del proponente, lo cual no limita el número de profesionales que deba vincular para la ejecución del contrato.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

El contratista, debe contemplar en sus costos todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

Los requisitos para acreditar por cada perfil son los siguientes, los cuales fueron determinados de acuerdo con las funciones propias de cada roll, descritas en el

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

anexo metodológico:

**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

Este profesional tendrá a su cargo las labores relativas a la dirección de la interventoría y todas sus actividades, representará a la misma en los comités de trabajo y será el interlocutor entre la Interventoría, los Contratistas y el Ministerio de Educación Nacional, y deberá supervisar directamente las actividades que el Ministerio de Educación Nacional le señale. Dentro de sus funciones, debe elaborar las respectivas actas de seguimiento e informes de interventoría para los pagos del contratista y desarrollar los instrumentos para la recolección de la información que se produzca en desarrollo del objeto del contrato.

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:	Ingeniería o Economía o Administración o Contaduría o Finanzas o Matemáticas o Estadística.
TÍTULO DE POSTGRADO EN ÁREAS DE:	Ingeniería o Economía o Administración o Contaduría o Finanzas o Matemáticas o Estadística.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Haber gerenciado o dirigido durante sesenta (60) meses proyectos relacionados con:  Interventoría o Supervisión de contratos de recolección de información en campo.

**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

El profesional debe realizar el seguimiento administrativo y financiero a los contratos objeto de interventoría.

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:	Economía o Administración o Contaduría.
TÍTULO DE POSTGRADO EN ÁREAS DE:	Economía o Administración o Contaduría.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Haber realizado durante veintiocho (28 meses):  Seguimiento administrativo y financiero a proyectos de recolección en campo.

**ANALISTA DE INFORMACIÓN**

El analista de información realizará las validaciones de la información de matrícula, DUE, planta docente y administrativa, en los procedimientos requeridos por el MEN, para la correcta ejecución de los contratos de auditoría. De igual manera realizará el seguimiento a la ejecución técnica del proceso auditor y apoyará la elaboración de los informes parciales y final de interventoría, con el nivel técnico de análisis cuantitativo, cualitativo y de indicadores requerido en la guía metodológica.

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

ANALISTA DE INFORMACIÓN	
TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:	Estadística o Ingeniería o Economía o Administración o Matemáticas.
TÍTULO DE POSTGRADO	Estadística o Ingeniería o Economía o

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<table border="1"> <tr> <td style="width: 50%;">EN ÁREAS DE:</td> <td>Administración o Matemáticas.</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA</td> <td>Haber realizado durante veintiocho (28 meses): Análisis de información en proyectos que hayan involucrado técnicas de análisis de datos.</td> </tr> </table> <p><b>INGENIERO DE SISTEMAS</b></p> <p>El ingeniero de sistemas tendrá dentro de su responsabilidad, la validación y seguimiento del sistema de información dispuesto por la firma auditora. Realizará la generación de reportes de información requeridos por el MEN.</p> <p>El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e0ffe0;">INGENIERO DE SISTEMAS</th> </tr> <tr> <td>TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:</td> <td>Ingeniería de Sistemas o electrónica.</td> </tr> <tr> <td>TÍTULO DE POSTGRADO EN ÁREAS DE:</td> <td>Ingeniería o Economía o Administración o Estadística.</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA</td> <td>Haber realizado durante veintiocho (28 meses): Manejo de base de datos o diseño de aplicativos de validación en proyectos sociales o educativos.</td> </tr> </table> <p><b>PROFESIONAL JURÍDICO</b></p> <p>El profesional jurídico realizará el acompañamiento necesario apoyando el proceso interventor, atendiendo todos los aspectos normativos que se deriven del desarrollo de los contratos objeto de interventoría en las etapas contractual y post contractual.</p> <p>El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e0ffe0;">PROFESIONAL JURIDICO</th> </tr> <tr> <td>TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:</td> <td>Derecho</td> </tr> <tr> <td>TÍTULO DE POSTGRADO EN ÁREAS DE:</td> <td>Derecho administrativo o Contractual público o privado</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA</td> <td>Haber realizado durante veintiocho (28 meses): Actividades relacionadas con gestión o auditoría en aspectos laborales del sector educativo.</td> </tr> </table> <p>Notas comunes para la acreditación del personal</p> <p>1. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web</p> <p>2. <b>IMPORTANTE:</b> No se aceptan auto certificaciones. En el caso en el que la experiencia específica del perfil de alguno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo sea certificada por las firmas oferentes que los postulan, el proponente debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados (los profesionales) en donde se pueda verificar cargo y funciones, las cuales deben concordar con las certificaciones emitidas, y adicionalmente copia de los contratos y soportes que evidencien la participación de la firma, en los cuales participo el personal presentado en la propuesta.</p>	EN ÁREAS DE:	Administración o Matemáticas.	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	Haber realizado durante veintiocho (28 meses): Análisis de información en proyectos que hayan involucrado técnicas de análisis de datos.	INGENIERO DE SISTEMAS		TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:	Ingeniería de Sistemas o electrónica.	TÍTULO DE POSTGRADO EN ÁREAS DE:	Ingeniería o Economía o Administración o Estadística.	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	Haber realizado durante veintiocho (28 meses): Manejo de base de datos o diseño de aplicativos de validación en proyectos sociales o educativos.	PROFESIONAL JURIDICO		TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:	Derecho	TÍTULO DE POSTGRADO EN ÁREAS DE:	Derecho administrativo o Contractual público o privado	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	Haber realizado durante veintiocho (28 meses): Actividades relacionadas con gestión o auditoría en aspectos laborales del sector educativo.
EN ÁREAS DE:	Administración o Matemáticas.																				
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	Haber realizado durante veintiocho (28 meses): Análisis de información en proyectos que hayan involucrado técnicas de análisis de datos.																				
INGENIERO DE SISTEMAS																					
TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:	Ingeniería de Sistemas o electrónica.																				
TÍTULO DE POSTGRADO EN ÁREAS DE:	Ingeniería o Economía o Administración o Estadística.																				
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	Haber realizado durante veintiocho (28 meses): Manejo de base de datos o diseño de aplicativos de validación en proyectos sociales o educativos.																				
PROFESIONAL JURIDICO																					
TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:	Derecho																				
TÍTULO DE POSTGRADO EN ÁREAS DE:	Derecho administrativo o Contractual público o privado																				
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	Haber realizado durante veintiocho (28 meses): Actividades relacionadas con gestión o auditoría en aspectos laborales del sector educativo.																				

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre el personal mínimo habilitante.</p> <p>3. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Nombre de la empresa</li> <li>➤ Dirección de la empresa</li> <li>➤ Teléfono de la empresa</li> <li>➤ Nombre del profesional</li> <li>➤ Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)</li> <li>➤ Cargo desempeñado</li> <li>➤ Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.</li> <li>➤ Funciones realizadas</li> <li>➤ Firma de la persona competente</li> </ul> <p>4. Para acreditar la formación académica se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Diploma o acta de grado, de los pregrados y posgrados a acreditar.</li> <li>➤ Certificación de la IES de la fecha de terminación de materias en caso de ser necesario.</li> <li>➤ Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria, junto con el certificado de vigencia.</li> <li>➤ Hoja de vida.</li> </ul> <p><b>IMPORTANTE:</b> La propuesta debe contener copia de los contratos o del acta de liquidación o certificación de la entidad contratante del o los proyectos en los que participó el profesional, en donde se evidencie la fecha de inicio, de finalización y el objeto del contrato o proyecto y su rol y funciones o actividades.</p> <p>5. Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. No obstante se verificará la matrícula profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de la misma a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>6. Para aquellas profesiones que por Ley requieran de tarjeta profesional deberán anexarla; se validará frente a los soportes que acrediten que dichas tarjetas profesionales estén expedidas como mínimo al día de cierre de recepción de las propuestas.</p> <p>7. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.</p> <p>8. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto y evaluado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en un máximo del 15% en el equipo de trabajo, previo visto bueno del Ministerio de Educación Nacional, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato. Dado un cambio, El Contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el MEN.</p> <p>9. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapes.</p>
--	---

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

10. Los títulos académicos provenientes del exterior, deberán encontrarse debidamente convalidados.

11. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

12. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de cumplimiento de caso.

**OTRO PERSONAL:**

Para el personal no verificado en la propuesta (verificadores en campo, auxiliar) no se requiere la presentación de las hojas de vida y soportes en la propuesta, en su lugar, deberá diligenciar el FORMATO ANEXO COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DE PERSONAL el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario de uno o varios contratos a cumplir con el personal requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el pliego de condiciones, e igualmente indicando que será un equipo diferente por cada contrato, so pena de configurar un incumplimiento del contrato.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el personal no verificado (coordinadores de campo, auxiliar, verificadores en campo) se realizará como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, para lo cual el proponente a quien se le adjudique alguno de los grupos deberá allegar el formato que consolida el perfil y la experiencia de dicho personal y sus soportes, para validación de la supervisión del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

**COORDINADOR DE CAMPO**

El coordinador de campo, tendrá la responsabilidad de coordinar el levantamiento de información primaria en campo y el cumplimiento del cronograma de visitas en los establecimientos y sedes educativas en campo realizadas por los auditores.

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

COORDINADOR DE CAMPO	
TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE:	Estadística o Ingenierías o Economía o Administración o Matemáticas o Contaduría.
TÍTULO DE POSTGRADO EN ÁREAS DE:	Ingeniería o Economía o Administración o Contaduría o Finanzas o Matemáticas o Estadística.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Haber coordinado operativos en campo durante veintidós (22) meses, relacionados con:  Levantamiento y verificación de información en campo.

**AUXILIAR**

El auxiliar apoyará las actividades administrativas y técnicas requeridas en el desarrollo del objeto contractual del interventor.

AUXILIAR	
ESTUDIO	Bachiller o estudiante en Educación Superior con 2 semestres aprobados.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Haber realizado durante veinticuatro (24) meses (para bachiller) o (12) meses para estudiante en Educación Superior:  Actividades relacionadas con gestión documental y/o archivo.

**VERIFICADORES EN CAMPO**

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Los verificadores en campo deben realizar las validaciones y verificaciones de la información recolectada y registrada en el sistema de información dispuesto por la firma auditora y así mismo registrar en la herramienta informática de la interventoría lo encontrado en campo.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

VERIFICADOR DEL PROCESO	
TÍTULO	Tecnólogo en ingenierías, derecho, economía o administración
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Haber realizado durante seis (6) meses: Recolección de información en campo de aspectos administrativos del sector educativo.

VERIFICADORES MÍNIMOS <sup>4</sup> PARA EL PROCESO			
Rol/Perfil	Zona A	Zona B	DISPONIBILIDAD
Verificadores	80	80	100%

NOTA 1: Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos, se tendrán en cuenta con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

NOTA 2: Para los perfiles de Auditor y Auxiliar dado el tipo de formación requerida, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de expedición del título o acta de grado, para el caso de los estudiantes de educación superior a partir de la aprobación del segundo semestre, se tendrá en cuenta la certificación por parte del plantel educativo de terminación de materias de segundo semestre.

**PERSONAL ADICIONAL**

Adicionalmente al personal citado en los literales anteriores, el CONTRATISTA deberá disponer de todo el personal administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, y del personal técnico en las diferentes áreas del proyecto.

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015 en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2, establece que en los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

<sup>4</sup> **Mínimos:** El Ministerio de Educación Nacional aclara que en caso de requerirlo, el oferente podrá incrementar el número de verificadores si así lo considera, sin que por ello el valor de la oferta en la propuesta y/o en la ejecución se incremente.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

TABLA DE CALIFICACION (CRITERIOS DE EVALUACIÓN)

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		PUNTOS
1	CALIDAD	Experiencia Específica Adicional del Proponente	40
2		Experiencia Específica Adicional del Equipo de Trabajo	50
3	Apoyo a la Industria Nacional		10
TOTAL			100

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
<p>Por cada contrato adicional al mínimo solicitado, que cumpla con los siguientes requerimientos, se asignarán, 20 puntos adicionales hasta completar un máximo de 40 puntos.</p> <p>Interventoría o supervisión<sup>5</sup> de contratos, que hayan involucrado actividades de levantamiento de información en campo<sup>6</sup> y análisis de información<sup>7</sup>.</p> <p>Estos contratos deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben haber sido iniciados, ejecutados, terminados y/o liquidados dentro de los últimos cinco años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.</li> <li>• Los contratos deben estar ejecutados en un 100%.</li> <li>• No se admitirán para la acreditación de la experiencia contratos de interventoría o supervisión a contratos de obra civil.</li> </ul>	40

NOTA: Teniendo en cuenta que el factor de experiencia adicional del proponente también se verificará como experiencia técnica mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa dentro de su oferta, cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes y cuáles para la evaluación (experiencia adicional) y asignación de puntaje por este aspecto, éstas últimas por ser objeto de puntuación no podrán ser reemplazadas ni modificadas. En el evento en que el proponente no discrimine las certificaciones que presenta para habilitarse y las que se deben calificar, la entidad tomará las primeras dos (2) en el orden de foliatura u organización de la oferta como habilitantes y las demás en estricto orden serán revisadas para calificarlas.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

<sup>5</sup> **La interventoría o supervisión** de contratos hace referencia a las actividades descritas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ejercidas sobre contratos que involucren las actividades de recolección y análisis de información en campo.

<sup>6</sup> **Levantamiento de información en campo:** acciones que evidencian la interacción con individuos a fin de obtener datos mediante la utilización de técnicas como la observación, entrevista o la aplicación de cuestionarios o utilización de instrumentos.

<sup>7</sup> **Análisis de información:** verificación de la consistencia de los datos producto de las actividades que se realicen en el contrato sobre el cual recae la interventoría o supervisión.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

(MÁXIMO 50 PUNTOS).

Para efectos de evaluación se llevara a cabo la verificación de los siguientes perfiles del equipo de trabajo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTAJE TOTAL
Director de interventoría	Diez (10) puntos por cada seis (6) meses de Experiencia Específica adicional hasta un máximo de veinte (20) puntos.	20
Analista de información	Cinco (5) puntos por cada seis (6) meses de Experiencia Específica adicional hasta un máximo de diez (10) puntos.	10
Ingeniero de Sistemas	Cinco (5) puntos por cada seis (6) meses de Experiencia Específica adicional hasta un máximo de diez (10) puntos.	10
Profesional Jurídico	Cinco (5) puntos por cada seis (6) meses de Experiencia Específica adicional hasta un máximo de diez (10) puntos.	10

NOTA: El tiempo de experiencia para el puntaje adicional, se tomará una vez descontado el tiempo de equivalencia de la experiencia específica mínima habilitante para aquellos perfiles en los que se requiere.

**3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

La acreditación de este aspecto deberá presentarse para cada una de las propuestas de manera individual.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

Si los bienes y servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, para obtener el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios de Origen Nacional y Extranjero	7
Servicios de Origen Extranjero	5
<b>TOTAL MÁXIMO TOTAL</b>	<b>10</b>

PROPUESTA ECONÓMICA (NO DA PUNTAJE)

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>La propuesta económica deberá cumplir los requisitos previstos en el pliego de condiciones y no dará derecho a puntaje alguno.</p> <p>La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015 que señala:</p> <p>Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: (...)</p> <p>3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.</p> <p>4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.</p> <p>5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.</p> <p>6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.</p> <p><b>EMPATE</b></p> <p>En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:</p> <p>Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.</p> <p>Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</li> <li>2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.</li> <li>3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</li> <li>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las</li> </ol>
--	---

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>condiciones esta-blecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, que para el presente proceso de selección si el empate se mantiene, se dirimirá el mismo a través del sistema de sorteo por balotas el cual seguirá las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).</li> <li>• Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente precalificado adjudicatario del proceso.</li> </ul> <p>NOTA: En caso del numeral 4 se entenderá como experiencia acreditada en la oferta, toda la experiencia aportada por los integrantes de la unión o consorcio, es decir tanto la acreditada para cumplir requisitos habilitantes, como la acreditada para obtener puntaje.</p> <p>Nota 2: Para efectos del desempate se deberá acreditar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La calidad de MIPYME se verificará directamente en el RUP del proponente singular y en el de cada uno de los integrantes del proponente plural.</li> <li>- Certificado expedido por la oficina del trabajo de la respectiva zona donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y declaración irrestricta de mantener vinculado este personal durante como mínimo un lapso igual a la duración del contrato, lo anterior en caso de contar con esta condición.</li> </ul> <p><b>ADJUDICACIÓN</b></p> <p>El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El proponente podrá presentarse a una (1) o hasta un máximo de dos (2) zonas.</li> <li>b) La adjudicación del presente concurso de méritos se hará por zonas según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.</li> <li>c) El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado expedido para cada una de las zonas, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad de cada zona en orden descendente de la zona B a la zona A, es decir primero se adjudicará la zona B, luego la zona A, que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.</li> <li>d) Se podrá adjudicar a un mismo proponente el máximo de dos (2) zonas , en los que haya también presentado propuesta, siempre y cuando se cumplan dos condiciones: i) que el proponente cuente con el capital de trabajo necesario para asumir la ejecución de una segunda (2º) zona, habiéndosele restado de su capital de trabajo inicial -tomado del RUP-, el capital de trabajo que le demande la ejecución de la zona que ya se le haya adjudicado y ii) que para la segunda (2º) zona no exista un proponente habilitado y en orden de elegibilidad.</li> </ol>
--	--

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>e) En caso de que un proponente al cual se le hayan adjudicado ya una (1) zona y se encuentre en el primer (1er) orden de elegibilidad en una segunda (2º) zona al que haya presentado propuesta, sólo le será adjudicado si no existe otro proponente habilitado y en orden de elegibilidad consecuente, es decir, si el proponente al que ya le han adjudicado una (1) zona tiene el primer orden de elegibilidad en una segunda (2º) zona, la primera alternativa para la adjudicación será un proponente distinto, habilitado y que se encuentre en el orden de elegibilidad subsiguiente del proponente al que ya le han adjudicado una (1) zona.</p> <p>f) El proponente podrá presentarse a las dos (2) zonas, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de la experiencia del mismo y de igual manera deberá acreditar el presupuesto de la zona de mayor valor; así mismo, se validará la misma experiencia habilitante y adicional para dichas zonas. No obstante, se aclara que para cada zona el equipo de trabajo mínimo deberán ser profesionales diferentes.</p> <p>La apertura del sobre económico se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.</p> <p>En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.</p>																																																							
<p><b>15. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:</p> <p>a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;</p> <p>b. Si el Ministerio de Educación Nacional se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y</p> <p>c. Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.</p> <p>Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:</p> <table border="1" data-bbox="483 1245 1395 1724"> <thead> <tr> <th>ACUERDO COMERCIAL</th> <th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th> <th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th> <th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th> <th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Canadá</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> <tr><td>Chile</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> <tr><td>Estados Unidos</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> <tr><td>El Salvador</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> <tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> <tr><td>Honduras</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> <tr><td>Estados AELC</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> <tr><td>México</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> <tr><td>Unión Europea</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> <tr><td>Comunidad Andina de Naciones</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr> </tbody> </table> <p>Comunidad Andina: En cuanto al principio de trato nacional y no discriminación, que deben ser aplicados a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.</p>	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	Canadá	Si	Si	No	Si	Chile	Si	Si	No	Si	Estados Unidos	Si	Si	No	Si	El Salvador	Si	Si	No	Si	Guatemala	Si	Si	No	Si	Honduras	Si	Si	No	Si	Estados AELC	Si	Si	No	Si	México	Si	Si	No	Si	Unión Europea	Si	Si	No	Si	Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL																																																				
Canadá	Si	Si	No	Si																																																				
Chile	Si	Si	No	Si																																																				
Estados Unidos	Si	Si	No	Si																																																				
El Salvador	Si	Si	No	Si																																																				
Guatemala	Si	Si	No	Si																																																				
Honduras	Si	Si	No	Si																																																				
Estados AELC	Si	Si	No	Si																																																				
México	Si	Si	No	Si																																																				
Unión Europea	Si	Si	No	Si																																																				
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si																																																				
<p><b>16. Obligaciones del contratista</b></p>	<p>Corresponderá al interventor realizar la interventoría de los contratos que ejecutaran las firmas auditoras a la auditoria censal de la matrícula oficial (incluyendo la</p>																																																							

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

matrícula atendida a través de contratos de prestación del servicio), docentes, directivos-docentes y administrativos y Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE), atendida en el año 2015 por los entes territoriales certificados del grupo adjudicado, incluyendo los estudiantes, planta docente y administrativos no reportados y las sedes no reportadas en las bases de datos suministradas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el grupo adjudicado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Realizar la interventoría administrativa, contable, financiera, técnica, jurídica y operativa de los contratos que ejecutaran las firmas auditoras de manera censal a la información de matrícula, (incluyendo la matrícula oficial y contratada) Directorio Único de Establecimientos Educativos, DUE, y a la planta docente y administrativa, reportada por las entidades territoriales certificadas a través de los sistemas de información que el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto para tal fin, para la vigencia 2015, de acuerdo como lo establece la guía metodológica.
2. Verificar que se dé estricto cumplimiento a la programación de la ejecución de los contratos objeto de interventoría, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales, en el pliego de condiciones, guía metodológica, circulares, cronogramas de ejecución de auditorías, documentos, lineamientos y demás anexos relacionados con la ejecución de tales contratos.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales y operativas, establecidas en los contratos objeto de interventoría, de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica para la vigencia 2015.
4. Presentar como requisito para la suscripción del acta de inicio, un **cronograma general** del plan de trabajo a desarrollar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio y los términos de ejecución establecidos en los pliegos de condiciones y en los contratos de interventoría y auditoría, y cumplir lo establecido en el mismo.
5. Presentar en la primera semana luego de suscrita el acta de inicio, un **cronograma detallado** de actividades que contenga los recursos requeridos para el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de actividades de las firmas auditoras.
6. Disponer del soporte logístico, equipos de cómputo, sistema de comunicaciones (voz, datos, video), herramientas informáticas, aplicativos de software, bases de datos y los demás suministros que sean necesarios y requeridos para el desarrollo del contrato objeto de la interventoría. En caso de que el oferente haya obtenido el puntaje adicional por la evaluación de la **PLATAFORMA TECNOLÓGICA**, estará en la obligación de utilizarla en la ejecución del contrato de interventoría.
7. Verificar que el cumplimiento de los contratos objeto de interventoría estén amparados por las garantías de cumplimiento respectivas, y en caso de que se proyecte suspender, adicionar o prorrogar los mismos, exigir a la auditoría la notificación a la aseguradora y la renovación, modificación o ampliación de la vigencia y del monto de las sumas amparadas por las pólizas y verificar que así se establezcan.
8. Verificar que las firmas auditoras cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato y que previo a la suscripción del acta de inicio se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución.
9. Definir con las firmas auditoras los cronogramas generales de ejecución de los contratos de auditoría, avalar los mismos y verificar que se cumplan, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Ministerio y los términos de ejecución establecidos en los contratos de auditoría e

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>interventoría. Dichos cronogramas deben ser firmados por el interventor y el representante legal o apoderado o delegado de las firmas auditoras.</p> <p>10. Avalar los <u>cronogramas</u> presentados por las firmas auditoras con el detalle de las actividades a realizar por municipio, establecimientos educativos, sedes, secretarías de educación y verificar el cumplimiento de los mismos. Dichos cronogramas deben cumplir con las especificaciones establecidas en los contratos objeto de interventoría y en la guía metodológica; así mismo los cronogramas deben estar disponibles, con la información actualizada y de forma oportuna, en el sistema de información provisto por las firmas auditoras.</p> <p>11. Verificar que los contratos objeto de interventoría se ejecuten con el <u>equipo técnico</u> presentado en la propuesta y dar el visto bueno a los cambios que solicite la auditoría, constatando que la persona que pretende ingresar al equipo cumple con los requisitos y el perfil establecidos en los pliegos de condiciones y la oferta, aplicando la ficha de evaluación técnica entregada por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>12. Capacitar a la totalidad del equipo interventor, garantizando que los <u>verificadores de interventoría</u> adquieran los conocimientos necesarios para llevar a cabo la validación del proceso auditor, de acuerdo con la guía metodológica entregada por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>13. <u>Avalar el material de capacitación</u>, verificar y participar de las jornadas de capacitación, llevadas a cabo por las firmas auditoras objeto de interventoría, con el fin de realizar el acompañamiento de la misma y tomar medidas correctivas, de acuerdo a lo estipulado con la guía metodológica entregada por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>14. Contar con una <u>herramienta informática</u> que permita registrar las visitas de seguimiento y acompañamiento, realizadas por la interventoría con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del auditor. En las visitas se deberán verificar aspectos como planificación, preparación e implementación del trabajo en campo, concertación de fechas, aplicación de instrumentos por parte de las firmas auditoras y demás aspectos relevantes, se deben incluir campos de <u>observaciones</u>. En caso de que el oferente haya obtenido el puntaje adicional por la evaluación de la <b>PLATAFORMA TECNOLÓGICA</b>, estará en la obligación de utilizarla en la ejecución del contrato de interventoría.</p> <p>15. Realizar acompañamiento presencial a cada una de las visitas que efectuarán las firmas auditoras en campo, a la <u>sede principal</u> de los establecimientos educativos de la jurisdicción de la entidad territorial que escojan para entregar en el <b>segundo producto</b>. Las especificaciones de este <b>acompañamiento</b> se describen en la guía metodológica, la cual hace parte integral del presente contrato. Dicho acompañamiento se dará en la visita de <u>apertura del establecimiento educativo</u>, durante el desarrollo del proceso auditor en la <u>sede principal</u> hasta el cierre de ésta (generación del acta de sede) y en la visita de cierre del establecimiento educativo (generación del acta de cierre del establecimiento en la sede principal).</p> <p>16. Realizar visitas de acompañamiento y de verificación en el <b>17%</b> de las sedes principales de los establecimientos educativos asignados a cada grupo auditor, con el fin de verificar el cumplimiento del debido proceso, de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica. Las sedes principales de los establecimientos educativos objeto de las visitas se definirán en conjunto con el Ministerio de Educación, de acuerdo con los cronogramas presentados por las firmas auditoras que cuenten con el aval de la interventoría. En los casos que se identifique que se está aplicando inadecuadamente lo establecido en la guía metodológica de auditoría, se deberá tomar acciones correctivas inmediatas 'in situ'.</p> <p>17. Realizar seguimiento y verificar que la firma auditora remita a los auditados (rectores, directores, secretarios o delegados) las actas de visitas de los</p>
--	--

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>establecimientos educativos y sus sedes, y a las secretarías de educación, por medio de correo certificado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>18. Realizar seguimiento a las publicaciones y socializaciones de los dos (2) reportes semanales realizados por las firmas auditoras que da cuenta del estado de la situación de la auditoría documental y de las anomalías presentadas en la visitas ejecutadas a los docentes, directivos docentes, y administrativos, adelantadas en las secretarías de educación.</li> <li>19. Realizar seguimiento a la notificación de las actas emitidas y enviadas vía correo certificado por las firmas auditoras, durante la ejecución del proceso de auditorías vigencia 2015.</li> <li>20. Verificar que la firma auditora realice el levantamiento de información biométrica de los docentes, directivos-docentes y administrativos objeto de auditoría, para la vigencia 2015.</li> <li>21. Realizar seguimiento a la verificación realizada por la firma auditora de la presencialidad y levantamiento de registro biométrico (huella dactilar) a los administrativos que ejercen sus labores en la secretaría de educación.</li> <li>22. Verificar y validar los requerimientos de la plataforma tecnológica y el sistema de información provisto por las firmas auditoras o sus proveedores tecnológicos, que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la guía metodológica de auditoría vigencia 2015.</li> <li>23. Revisar y avalar la totalidad de las evidencias documentales, recopiladas en el proceso de auditoría de acuerdo con la guía metodológica, y que sean consistentes con lo registrado en las bases de datos y las actas de auditoría generadas en el proceso.</li> <li>24. Verificar y validar que las firmas auditoras cumplan con el requerimiento mínimo de calidad y consistencia entre la información registrada en las bases de datos y las evidencias documentales capturadas en el trabajo de campo.</li> <li>25. Programar, citar, realizar y participar en las reuniones de seguimiento a la ejecución de los contratos objeto de interventoría de manera coordinada con el supervisor del contrato, con el fin de revisar el estado de avance en la ejecución de los mismos, el cumplimiento de las obligaciones y las condiciones de calidad de los productos entregados o por entregar.</li> <li>26. Asistir a las sesiones del 'comité de información' del proceso auditor. En estas sesiones deben estar presentes los profesionales que desempeñan el rol de Analista de información e Ingeniero de Sistemas del equipo de trabajo mínimo avalado. Así mismo, deberán asistir los demás profesionales del equipo de trabajo mínimo convocados.</li> <li>27. Elaborar las actas correspondientes a cada reunión de seguimiento, en las cuales deberá consignar los temas tratados, los compromisos adquiridos por las partes e identificar riesgos y aspectos que podrían afectar la ejecución. El acta debe ser firmada por profesionales de las firmas auditoras del equipo de trabajo mínimo avalado, por profesionales de la firma interventora del equipo de trabajo mínimo avalado, y debe entregar copia al supervisor. Estas reuniones se deben realizar en las fechas establecidas en los cronogramas de auditoría e interventoría. Si el supervisor, interventor o el auditor lo requieren, se pueden programar reuniones adicionales a las contempladas en los cronogramas.</li> <li>28. Velar por que el estado de avance de ejecución de los contratos objeto de interventoría esté acorde con los cronogramas y adoptar las acciones de mejora que sean del caso para evitar retrasos injustificados en la ejecución.</li> <li>29. Verificar que los productos entregados por la auditoría cumplan con la calidad, idoneidad y condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, en la Guía Metodológica, Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República y demás anexos, documentos y lineamientos relacionados con tales contratos.</li> </ol>
--	---

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>30. Dejar constancia escrita de todos los requerimientos que realicen a la auditoría y de las respuestas que la auditoría dé a los mismos. Dicha información debe ser consignada en el acta de seguimiento correspondiente y reposar en la herramienta informática de la interventoría.</p> <p>31. Informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Dicha comunicación deberá contar con los soportes probatorios correspondientes. Es de resaltar, que al no informar los hechos descritos en precedencia en forma oportuna, el interventor será solidariamente responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de tales hechos o circunstancias, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011.</p> <p>32. Solicitar a las firmas auditoras los ajustes de los productos que no cumplan las condiciones técnicas establecidas en los contratos y los anexos metodológicos, de acuerdo con la guía de interventoría del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>33. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones periódicas a las firmas auditoras sobre la ejecución de los contratos objeto de interventoría y respecto a las inconsistencias o no cumplimiento adecuado de las actividades o productos, así mismo solicitar la justificación escrita especificando la fecha límite de recepción de la misma. En ese orden, deberá evaluar la justificación presentada por la auditoría ante un posible incumplimiento y definir las acciones que deben tomar para corregir la situación.</p> <p>34. Realizar la gestión requerida para la implantación de acciones correctivas por parte de las firmas auditoras, establecer los compromisos para subsanar las fallas o posibles incumplimientos contractuales identificados. De tal gestión el interventor deberá elaborar el acta respectiva donde se consignen los términos, compromisos, fechas y responsables de las acciones definidas, entregar copia al Ministerio.</p> <p>35. Realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas por la auditoría, evaluar la evolución de dichas acciones y establecer la necesidad de aplicar sanciones. El Interventor debe evaluar los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la auditoría y determinar si amerita la declaratoria de incumplimiento y en caso positivo, solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, adjuntando la correspondiente tasación de los perjuicios por el posible incumplimiento, el informe de interventoría, con los soportes respectivos que sustenten la solicitud.</p> <p>36. Rendir con cada solicitud de pago, un informe de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato de interventoría, con la descripción detallada del desarrollo de las obligaciones del presente contrato.</p> <p>37. Rendir informes parciales de interventoría en los cuales certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de interventoría o señale todos los aspectos relacionados con un posible incumplimiento y registre la información completa en relación con tales contratos, el estado y porcentaje de avance de cada una de las obligaciones contractuales.</p> <p>38. Realizar un informe parcial, con cada autorización de pago que se realice a la auditoría, o cada vez que se haga una modificación a los contratos objeto de interventoría. Dichos informes deben ser cuantitativos y cualitativos, y debe contener la descripción detallada de la ejecución de los contratos de auditoría con datos exactos, en donde conste, entre otros aspectos, el desarrollo de cada una de las obligaciones, las reuniones realizadas, los problemas presentados, las soluciones acordadas, los llamados de atención, las no conformidades y alertas, las correcciones realizadas a los productos, los productos devueltos y los recibidos y demás detalles que sean necesarios</p>
--	--

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>especificar, respecto de la ejecución objeto de interventoría. Tales informes deben estar acompañados de la totalidad de soportes que respalden la información en ellos consignada.</p> <p>39. Hacer uso de los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del objeto contractual. De igual forma en caso de que las firmas auditoras requieran realizar cambios en los formatos establecidos por el MEN, esta debe informar y gestionar el control de cambios, a fin de realizar las respectivas modificaciones.</p> <p>40. Entregar al Ministerio de Educación de forma semanal, o cuando este lo solicite, los <u>índices de avance y cumplimiento</u> del proceso auditor en la estructura definida en 'comité de información', con base en los cronogramas avalados.</p> <p>41. Verificar que la auditoría cumpla con las condiciones establecidas para que el Ministerio realice los pagos en los términos y plazos estipulados en los contratos objeto de interventoría, autorizar los pagos mediante la elaboración de los certificados de cumplimiento y trámite de pago, y la consolidación de todos los formatos, documentos y requisitos indispensables para dicho trámite. El Interventor debe revisar toda la documentación e información que soporta el pago, y si encuentra que está completa y cumple con los requerimientos de calidad, debe dar su visto bueno y debe entregarla a las firmas auditoras para su radicación. En caso contrario, debe hacer la devolución correspondiente a la auditoría para que realice los ajustes necesarios y el Interventor debe verificarlos las veces que sean necesarias.</p> <p>42. Evaluar las causas que ameritan modificar, adicionar o prorrogar los contratos objeto de interventoría y gestionar las autorizaciones necesarias para ejecutar esta acción, diligenciando el formato establecido para realizar la solicitud de adición, prórroga, modificación o suspensión. De igual forma, debe registrar en el acta de seguimiento el motivo por el cual se debe generar un ajuste al contrato. El acta debe ser firmada por el interventor y las firmas auditoras, y a éste último se le debe entregar una copia. La solicitud referida debe ser sometida a consideración previa de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas y debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, y de la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente.</p> <p>43. Elaborar y entregar al Ministerio de Educación Nacional el Informe Final de Interventoría de la ejecución de los contratos objeto de dicha labor al finalizar los mismos y certificar el cumplimiento del objeto contractual, acompañado del respectivo informe de ejecución financiera; en el caso de presentarse incumplimiento a las obligaciones contractuales, deberá describir todos los aspectos relacionados en el formato de solicitud de sanción dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional. Dicho informe debe ser cuantitativo y cualitativo, y debe contener la descripción detallada de la ejecución de los contratos de auditoría con datos exactos, en donde conste, entre otros aspectos, el desarrollo de cada una de las obligaciones, las reuniones realizadas, los problemas presentados, las soluciones acordadas, los llamados de atención, las no conformidades y alertas, las correcciones a los productos, los productos devueltos y los recibidos y demás detalles que sea necesario especificar, respecto de la ejecución de los contratos objeto de interventoría. Tales informes deben estar acompañados de la totalidad de soportes que respalden la información en ellos consignada.</p> <p>44. Proyectar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría, adjuntando los soportes requeridos.</p> <p>45. Vigilar el cumplimiento por parte de las firmas auditoras de las disposiciones legales de carácter laboral, de seguridad social e industrial y demás que deban cumplir en desarrollo de los contratos objeto de interventoría, así mismo verificar que las firmas auditoras realice los pagos al personal contratado para el desarrollo del objeto contractual.</p>
--	--

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>46. Verificar que la auditoría cumpla con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, el cual será necesario para autorizar los pagos establecidos en los contratos objeto de interventoría. Cuando se reciban quejas relacionadas con el incumplimiento de lo anterior, debe solicitar la explicación correspondiente a la auditoría y debe remitir tanto la queja como las explicaciones a la entidad o autoridad competente.</p> <p>47. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por las firmas auditoras, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.</p> <p>48. Velar porque la ejecución de los contratos objeto de interventoría, no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al Ministerio de Educación Nacional; y responder ante las autoridades competentes por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría y por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la administración o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de los contratos objeto de interventoría.</p> <p>49. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de auditoría que aplican para la interventoría, a las relacionadas con el ejercicio de interventoría y a los procesos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>50. Asistir y participar activamente en las reuniones relacionadas con el ejercicio de interventoría o con el proceso auditor, tales como las aperturas y cierres de auditoría en las secretarías de educación, así como a las convocadas por el supervisor del contrato y realizar el acta de tales reuniones.</p> <p>51. Revisar y avalar que los documentos soporte que configuran la evidencia del desarrollo del proceso auditor en campo entregados por la auditoría, cumplan con las especificaciones establecidas y con las normas de Archivo General de la Nación y el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Educación Nacional en caso contrario, solicitar los ajustes a que haya lugar, avalarlos y acompañar el proceso de entrega de tales documentos a la Dependencia de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>52. Analizar y comunicar al Ministerio la necesidad de que la auditoría realice actividades o ítems complementarios no previstos y los correspondientes precios unitarios propuestos por la auditoría, analizando su incidencia en el valor de los contratos de auditoría.</p> <p>53. Cumplir con lo establecido en el presente contrato, en la guía metodológica de interventoría y demás anexos, documentos y lineamientos, relacionados con la ejecución del contrato de interventoría.</p> <p>54. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines y propósitos del contrato.</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar el contrato con el equipo presentado en la propuesta. En la eventualidad de necesitar cambios en tal equipo, deberá solicitar autorización para ello al supervisor y la persona que se pretende ingresar al equipo debe tener el mismo o superior perfil al presentado en la propuesta y la modificación únicamente procederá por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. En todo caso el Ministerio de Educación Nacional se reserva en cualquier tiempo, el derecho de solicitar el remplazo de cualquiera de los integrantes del equipo mencionado.</li> <li>2. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.</li> <li>3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento cuidado y</li> </ol>
--	---

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p>custodia de la documentación objeto del presente contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Llevar un archivo debidamente organizado en forma física y en medio magnético (escaneado) que contenga todos los documentos relacionados con la ejecución del presente contrato y de los contratos objeto de interventoría, y entregar al supervisor los documentos originales tales como actas de seguimiento, informes de interventoría, solicitudes de modificación, adición o prórroga, copia del acta de ingreso a centro de documentación, y entregar a la Dependencia de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional, los documentos soportes que configuran la evidencia del desarrollo del proceso de interventoría, debidamente ordenados de acuerdo a las normas de Archivo General de la Nación.</li> <li>5. Informar al Ministerio de Educación Nacional de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, relacionados con el contrato de interventoría o los contratos objeto de interventoría, tan pronto como tenga conocimiento de ellos.</li> <li>6. Acatar los cambios que se puedan presentar en los lineamientos metodológicos dados por el Ministerio de Educación Nacional.</li> <li>7. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida con ocasión de la ejecución del presente contrato, salvo que la información sea requerida por autoridad competente, caso en el cual debe dar aviso de tal hecho al Ministerio de Educación Nacional, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la solicitud. Así mismo, el Interventor se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta obligación y a tomar las medidas de precaución, seguridad y control necesarias para asegurar la confidencialidad de la información referida.</li> <li>8. Informar al Ministerio de Educación Nacional cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente durante la ejecución del contrato de interventoría y los contratos objeto de interventoría.</li> <li>9. Atender los requerimientos que le realice el Ministerio de Educación Nacional en los plazos que éste establezca y acatar las observaciones y sugerencias que éste le imparta en relación con el contrato de interventoría y los contratos objeto de interventoría.</li> <li>10. Suministrar la información necesaria para atender los requerimientos formulados por los entes de control.</li> <li>11. Estar al día con los pagos de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.</li> </ol>	
<b>17. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental</b>	SI <input type="checkbox"/> Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO <input checked="" type="checkbox"/> (X)
<b>18. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato</b> (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	No Aplica	

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

<b>19. El objeto de la contratación genera residuos</b>	SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/> (X)	
<b>20. Señale el tipo de residuos que genera</b> (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios <input type="checkbox"/>	Peligrosos <input type="checkbox"/>	Escombros <input type="checkbox"/>	Hospitalarios <input type="checkbox"/>
<b>21. Obligaciones del Ministerio</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar oportunamente al contratista la información que repose en su poder y que el contratista requiera para el desarrollo del contrato.</li> <li>2. Designar al supervisor del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, y evaluar a la culminación de éste, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.</li> <li>3. Hacer a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.</li> <li>4. Efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido en el contrato.</li> </ol>			
<b>22. Forma de pago y requisitos:</b> Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos	<p>El valor de contrato se pagará de la siguiente forma:</p> <p><b>Cuatro (4)</b> pagos mes vencido correspondientes al <b>16,25%</b> del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los informes parciales de interventoría correspondiente a las actividades y ejecución presupuestal realizada en los meses de septiembre a diciembre de 2015.</p> <p><b>Un (1)</b> pago correspondiente al <b>17.5%</b> del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los informes finales de interventoría correspondiente a las actividades de los contratos objeto de interventoría en el mes de enero de 2016.</p> <p><b>Un (1)</b> pagos correspondiente al <b>17.5%</b> del valor del contrato, contra la entrega de la proyección del acta de liquidación y la entrega del archivo de gestión documental de los contratos objeto de interventoría, durante el mes de febrero de 2016.</p> <p>Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.</p> <p>Los pagos serán previamente aprobados por el supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.</p>			
<b>23. Justificación anticipo o pago anticipado:</b>	N/A			
<b>24. Interventoría/Su pervisión:</b> Si la interventoría es contratada, diligencie <b>TODOS</b> los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir"  Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí	Contratada	SI: <input type="checkbox"/> Interventoría es Externa = Contratada	NO: <input type="checkbox"/>	
	Externa: <input type="checkbox"/> Razón Social	Nombre o Razón social de la Persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría		No. contrato
	Contacto	Nombre de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	Dirección	Dirección de la persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	Teléfono	Teléfono de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	e-mail	Correo electrónico de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	Nombre del servidor que realizará la Supervisión de la Interventoría contratada
	Supervisión	SI	<input type="checkbox"/> (X)	NO	<input type="checkbox"/>
	Nombre del servidor	VICTOR SAAVEDRA MERCADO			
	No. Cédula de Ciudadanía:	1.1130.584.964	Cargo del servidor	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	
	Dependencia	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	e-mail	vsaavedra@mineducacion.gov.co	
<b>25. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)</b>	No Aplica				
<b>26. Ubicación de personal en el MEN:</b>	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones del Ministerio?:			No <input type="checkbox"/> (X)	Si <input type="checkbox"/>
<b>Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo</b>	El área cuenta con el espacio físico requerido			No <input type="checkbox"/> (X)	Si <input type="checkbox"/>
<b>27. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</b>	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación, son los siguientes:  <u>SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO.</u>				
<b>28. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</b>	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:  a) <b>Cumplimiento:</b> En cuantía equivalente (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.  b) <b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</b> En cuantía equivalente (15%) del valor total del mismo, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento del contrato.  c) <b>Calidad del servicio:</b> En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la consultoría contratada.				

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	<p><b>Seguro de Responsabilidad civil extracontractual:</b> El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado para cada contrato de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</li> <li>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</li> <li>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</li> </ol> <p>La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li> <li>- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.</li> <li>- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</li> <li>- Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li> </ul> <p>En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.</p> <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.</p> <p>La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente</p>			
<p><b>29. Requiere Aprobación Comité de Contratación</b></p>	<p>de</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>No <input type="checkbox"/></p>	<p><b>Fecha Aprobación Comité de Contratación</b></p>	<p>07/07/2015</p>

El presente insumo de contratación contiene los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y para la contratación directa se constituye en el acto administrativo de justificación de la contratación conforme lo señala artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
ANEXO  
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	Contrato Zona A	Contrato Zona B
a) Pago 1	sep-15	\$ 306.909.645	\$ 307.141.877
b) Pago 2	oct-15	\$ 306.909.645	\$ 307.141.877
c) Pago 3	nov-15	\$ 306.909.645	\$ 307.141.877
d) Pago 4	dic-15	\$ 306.909.645	\$ 307.141.877
e) Pago 5	ene-16	\$ 330.146.951	\$ 330.397.047
f) Pago 6	feb-15	\$ 330.146.951	\$ 330.397.047
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.887.932.480</b>	<b>\$ 1.889.361.600</b>
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 3.777.294.080</b>	

**NOTA:** Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

**INSUMO DE CONTRATACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL INSUMO PARA CONTRATACIÓN**

<b>DOCUMENTOS ANEXOS</b>		
<b>DOCUMENTOS:</b>		<b>NÚMERO DE FOLIOS</b>
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	<input type="checkbox"/>	
• Anexo - Plan de compras, modalidad de contratación y garantías	<input type="checkbox"/>	
• Análisis valor estimado de la contratación	<input type="checkbox"/>	
• Todo insumo cuyo objeto sea la prestación de servicios con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del (Subdirector de Talento Humano) ordenador del gasto en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	<input type="checkbox"/>	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	<input type="checkbox"/>	